

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN
MATERIA DE SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y
HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS – HVO**

Conste por el presente documento, el Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional, que celebran de una parte HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS, con domicilio legal en 1900 L St. NW, Suite 310 Washington, DC 20036, representado por su Directora Ejecutiva Srta. Nancy Anne Kelly, Master Degree Health Services - MHS, identificada con pasaporte N° 505731535, a quien en adelante se le denominará **HVO**; y de otra parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Jorge Gabriel Del Castillo Mory, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06514517, designado con Resolución Suprema N° 017-2016-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

HVO, es una organización privada sin fines de lucro, legalmente constituida y registrada en el Distrito Federal de Washington, D. C. en los Estados Unidos de América, que cuenta con reconocida competencia y amplia experiencia en la prestación de servicios de cooperación técnica en materia de salud, con miras a promover, a través de la capacitación y educación, el bienestar de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El 27 de agosto de 1998, **HVO** suscribió un Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional con el Ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), con la finalidad de promover y establecer la cooperación técnica entre ambas entidades mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades en áreas de interés común, de conformidad con las prioridades establecidas en sus respectivas estrategias y políticas de desarrollo institucional.

Asimismo, en su Cláusula Décimo Tercera se señaló que dicho Acuerdo tendría un plazo de vigencia durante un lapso de tres (03) años, renovables automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes por medio de aviso razonado notifique a la otra, a través de los canales oficialmente establecidos, con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de darlo por finalizado. Asimismo, se estableció que si durante la vigencia del Acuerdo General, en un lapso de un (01) año calendario no se ejecuta ninguna actividad de cooperación, el referido Acuerdo General quedaría sin efecto.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las bases de Cooperación Técnica Internacional entre las partes, permitiendo la ejecución del "Programa de



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ AD-HOC

El Comité Ad Hoc tendrá las siguientes actividades:

- Formular y aprobar su Reglamento de Funcionamiento.
- Proponer y evaluar la ejecución del Acuerdo General, así como adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus fines y objetivos.
- Evaluar trimestralmente el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
- Informar trimestralmente a la Alta Dirección de **ESSALUD** del avance en la ejecución del Programa de Capacitación
- Identificar nuevas áreas de colaboración.
- Establecer, de ser necesario, subcomisiones de trabajo, y solicitar la participación de expertos y/o asesores que asistan a las reuniones y tareas que tengan lugar.

El Comité Ad Hoc se reunirá ordinariamente cada trimestre, de ser necesario se programarán reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SERVICIO

El "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO" será elaborado y propuesto por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en coordinación con las Redes Asistenciales, Redes Desconcentradas, Hospitales Nacionales, e Institutos Especializados a través de sus Oficinas de Recursos Humanos - Área de Capacitación. Dicho Programa será remitido al Comité Ad - Hoc para conocimiento, ejecución y evaluación.

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, aprobará el Programa y se encargará de su implementación y control.

Para la ejecución de las actividades de capacitación en servicio de **ESSALUD** y **HVO**, las Oficinas de Recursos Humanos - Área de Capacitación de la Redes Asistenciales, Redes Desconcentradas, Hospitales Nacionales e institutos Especializados, en coordinación con el Servicio beneficiado, realizarán las siguientes acciones de manera obligatoria o no serán considerados en el beneficio de su participación en este Acuerdo:

- Difundir en su ámbito las actividades de capacitación del Programa.
- Coordinar y participar en la organización de las actividades de capacitación.
- Informar a la Gerencia Central de Gestión de las Personas con copia a la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, sobre las actividades de capacitación realizadas por HVO y los costos que estas representan para la institución.
- Elaborar la relación de beneficiarios (trabajadores de ESSALUD) del Programa de Capacitación.
- Evaluar e informar trimestralmente los resultados obtenidos de las actividades del Programa de Capacitación.

La Sub Gerencia de Cooperación Externa o la que haga sus veces, actuará como enlace y coordinación durante la ejecución del "Programa Anual de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros institucionales, se compromete a:



- Brindar facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de actividades de capacitación en servicio.
- Otorgar Constancia de participación a los cooperantes médicos especialistas y profesionales de la salud especializados de **HVO** participantes en actividades incluidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
- Certificar a los profesionales de ESSALUD que participen y aprueben las condiciones establecidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO"
- Facilitar con personal de **ESSALUD** perteneciente al Servicio donde se desarrolle la actividad, con conocimientos del idioma inglés para una mejor comunicación entre las partes.
- Cubrir los gastos de estadía en el Perú de los médicos especialistas y profesionales de la salud especializados de **HVO** por concepto de movilidad local, pasajes aéreos nacionales incluyendo impuestos de aeropuerto y alojamiento, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

HVO, se compromete a:

- Contribuir con **ESSALUD** en la ejecución del "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO" y actividades a ser desarrolladas.
- Apoyar a **ESSALUD**, según sus posibilidades, en las formas de Cooperación Técnica y áreas de interés mutuo.
- Otorgar certificación, a través de su representante y conjuntamente con **ESSALUD** al personal de salud que participe y apruebe las condiciones establecidas en el "Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD - HVO".
- Proporcionar oportunamente la documentación necesaria del personal profesional visitante (nombre y currículum vitae) a cargo de las capacitaciones programadas en el Plan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional, los compromisos que asumen y asumirán en la ejecución del presente Acuerdo General, no suponen la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Acuerdo General no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo General tiene una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

HVO y **ESSALUD**, se obligan a guardar reserva de toda información obtenida o generada como consecuencia de la prestación de salud brindada en cumplimiento del Acuerdo General. Asimismo, se comprometen a no brindar ni poner a disposición de terceros cualquier tipo de información que hayan obtenido como consecuencia de la ejecución de este Acuerdo, salvo lo establecido por las normas aplicables a **ESSALUD** y **HVO**, o con autorización expresa de las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Acuerdo quedará resuelto.

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Acuerdo. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Acuerdo, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Acuerdo, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Acuerdo no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta de Entendimiento correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

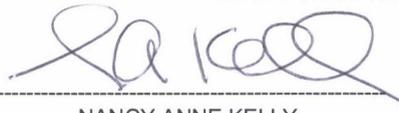
De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CLÁUSULA RESOLUTORIA

Con la suscripción del presente Acuerdo General se deja sin efecto el Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional con el Ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) suscrito el 27 de agosto de 1998.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo General, las partes lo suscriben por duplicado, con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los *24* días del mes de *abril* del año *2017*



POR HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS


 NANCY ANNE KELLY
 Directora Ejecutiva

POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD


 JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY
 Presidente Ejecutivo

Fecha: *24.04.2017*

Fecha: *24.04.2017*

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD Y HEALTH VOLUNTEERS OVERSEAS - HVO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N° 124 -OFCI/PE-ESSALUD-2017



Lima, 15 MAYO 2017

Doctor
SAMUEL TORRES BENAVIDES
Secretario General
Presente.-

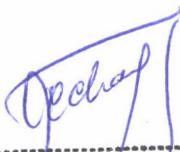
Asunto: Custodia de Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de Salud

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez adjuntar a la presente, para conocimiento y custodia, un ejemplar original del Acuerdo General de Cooperación Técnica Internacional en materia de Salud entre el Seguro Social de Salud de la República de Perú y Health Volunteers Overseas – HVO.

Este Acuerdo es de alta relevancia para EsSalud y tiene por objeto establecer las bases de Cooperación Técnica Internacional entre las partes, permitiendo la ejecución del Programa de Capacitación en Servicio de ESSALUD – HVO, aprobado por la instancia pertinente, mediante diversas estrategias pedagógicas de asistencia técnica y capacitación en el marco de las prioridades sanitarias de ESSALUD, así como de problemas sanitarios y asistenciales definidos de común acuerdo o del deseo de colaboración mutua.

Es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. CAROLINE JUDITH CHANG CAMPOS
Jefe
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

SECRETARIA GENERAL

Proveído N° Lima: 12/05/17
Pase a: Torres
Para:
① Archivo SG
② Notificar a áreas/pagos involucrados.
alta.



CCH/
NIT: 118-2017- 36